

**Panorama de la situación de las mujeres  
privadas de libertad en América Latina  
desde una perspectiva de Género.**

**Violaciones de los Derechos Humanos de  
las mujeres privadas de libertad.**

**Prof. Carmen Antony  
México 28 y 29 de abril del 2003**

# **¿POR QUÉ UN ESTUDIO SOBRE LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO?\***<sup>1</sup>

**Porque la cárcel, como toda institución social, está construida con una concepción androcéntrica, y esa es la realidad que queremos develar.**

**Estudiar las instituciones de encierro implica en consecuencia hacerlo desde esta perspectiva, lo que nos permite visualizar las prácticas, valores, normas, representaciones, roles adjudicados, patrones de pensamiento, sin los cuales no es posible examinar el problema de los mecanismos que conforman el llamado sistema penitenciario, el que ha sido elaborado por los hombres y para los hombres privados de libertad. Esto explica en parte, porque no tenemos una Política Criminal diferenciada para los hombres y mujeres privados de libertad.**

**Ciertamente que los problemas y conflictos de las mujeres privadas de libertad son similares a los de cualquiera mujer que se encuentra en libertad, porque dentro y fuera de las cárceles debe cumplir con los roles asignados a su género, como veremos al analizar la vida cotidiana del encierro de las mujeres trasgresoras.**

**La prisión es una institución criminógena por naturaleza que conduce al deterioro y denigración de los seres humanos-as, afirmación que no merece duda alguna, sin embargo, la literatura penal y criminológica excepcionalmente se refiere a la situación de las mujeres confinadas.**

**Los efectos de la prisión se han estudiado en relación a los hombres reclusos, a sus necesidades, al tratamiento, educación, recreación, trabajo, destinados a un presunta reinserción social posterior, incluyendo las estadísticas las que, dicho sea de paso, escasamente están desglosadas en la relación con las mujeres en lo que se refiere por ejemplo a la duración de la pena, la relación entre delito y pena, o a los beneficios extrapenitenciarios otorgados, por ejemplo.**

**La prisión es para la mujer mucho más dolorosa y estigmatizadora, dados el rol asignado y asumido por largo tiempo en la sociedad. Ser delincuente y haber estado en prisión es doblemente estigmatizador para las mujeres. En los hombres el paso por la prisión puede contribuir a aumentar su prestigio de hombre rudo, en cambio para la mujer significa ser calificada como mala, contraria a la imagen del bien, de la docilidad y de la sumisión, características atribuidas a las mujeres a lo largo de la historia.**

---

<sup>1</sup>\*

EL PRESENTE TRABAJO ESTÁ BASADO EN EL LIBRO DE LA AUTORA “ LAS MUJERES CONFINADAS” ESTUDIO CRIMINOLÓGICO SOBRE EL ROL GENÉRICO EN LA EJECUCIÓN DE LA PENA EN CHILE Y AMÉRICA LATINA. EDITORIAL JURÍDICA DE CHILE. SANTIAGO, 2000.

## **A.-VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES DETENIDAS EN AMERICA LATINA.**

Las mujeres detenidas por los agentes policiales en sus establecimientos, sufren malos tratos, negación o restricción de la comunicación con su familia o abogados y son usualmente retenidas junto a los hombres dados que en estos recintos no existen dependencias separadas para hombres y mujeres. Esta situación se ve mas frecuentemente en las áreas rurales, contraviniendo así el principio de separación de sexos, que consagran las Reglas Mínimas de Naciones Unidas sobre Medidas Privativas de Libertad y los Principios Básicos sobre Tratamiento del Recluso recomendados por el VIII Congreso de Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

Es mas que frecuente que durante este paso por los recintos policiales sufran atentados sexuales e incluso violaciones, disfrazadas de “favores requeridos”. Particularmente en el caso de las prostitutas detenidas en redadas, esta situación violenta dirigida en su contra es bastante frecuente. Las vejaciones hacia las mujeres detenidas pueden ser tocamientos sexuales y denigrantes en sus órganos genitales o en sus pechos, o simplemente ordenarles desnudarse. Todas estas conductas infamantes están definidas en los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, como violaciones a sus derechos.

Es muy difícil investigar estas situaciones principalmente por falta de interés de las autoridades, o ,de comprobarse- si es que alguna de estas mujeres se atreviera a denunciar- esto se considera como “ falta administrativa “y no como un acto delictivo. Por lo tanto el agresor es trasladado a otra dependencia policial donde seguirá cometiendo estos atentados contra los Derechos Humanos.

## **B.-VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES PROCESADAS Y PRIVADAS DE LIBERTAD.**

En primer término y tal vez la mas significativa violación de sus derechos humanos, es señalar el abuso de la detención preventiva, situación que se considera como pena anticipada. Ciertamente es que este es un mal congénito en los países de América Latina, y que también la sufren los hombres, pero curiosamente si examinamos algunas estadísticas nos encontramos que hay mas mujeres procesadas que condenadas que los hombres. Ejemplo (Chile y Panamá).

Esta situación afecta muy particularmente a las mujeres privadas de libertad ya que la gran mayoría de ellas son jefas de hogar y madres o abuelas, lo que significa dejar a sus hijos menores sin protección. Recordemos el fenómeno de la feminización de la pobreza que afecta a nuestros países y al grave problema de la irresponsabilidad paterna. Véase por ejemplo el caso de Panamá en el que para el caso de las mujeres privadas de libertad sólo un porcentaje muy bajo de los padres cuidan de sus hijos.

Por otro lado no existe una concepción sobre arquitectura penitenciaria que distinga entre establecimientos carcelarios para hombres y para mujeres. Como el tema de la delincuencia femenina ha sido escasamente considerado en la Política Criminal de nuestros países, los establecimientos penitenciarios no contemplan recintos separados para procesadas y condenadas, y lo que es mas grave aún es que no se han sido diseñados en consideración al género, habilitando en consecuencia las cárceles de hombres o remodelando casas antiguas. Esto provoca hacinamiento, ocio, falta de talleres de trabajo y lugares de recreación, dependencias para recibir a los defensores, etc., y lo que es mas doloroso aún, no hay espacios para guarderías y salas cunas improvisando al respecto cubículos estrechos y inadecuados para los menores .

La atención médica es inadecuada , por una parte no hay espacios suficientes y apropiados para la atención médica de las embarazadas y lactantes, o carecen de dependencias donde puedan efectuarse los exámenes ginecológicos o obstétricos.

Otras consideraciones sobre la atención médica que dicen relación con el género, es el abuso de los tranquilizantes que se recetan excesivamente considerando la depresión marcada de estas mujeres, gran parte de ellas víctimas de violencia y abusos sexuales en su niñez y adolescencia y muy particularmente sensibles por el problema de los hijos abandonados.

Aunque el personal de custodia actualmente está compuesto principalmente por mujeres, el personal de vigilancia es masculino y muchas veces son los custodios hombres quienes llevan a las mujeres a declarar a los juzgados. Allí se producen abusos sexuales ya que muchas de estas mujeres conceden sus” favores” a cambio que les permitan una pasada por sus casas a ver a sus hijos. Se han dado caso de reclusas embarazadas de estos vigilantes, situación que es rápidamente ocultada por las autoridades.

Cuando existen los servicios de salud hay tardanzas en su atención y hay escasez de los medicamentos adecuados .La situación se agrava en el caso de los hijos menores ya que las enfermedades infantiles se contagian rápidamente y pasan mucho tiempo esperando el vehículo que los trasportará al hospital. En lo que se refiere a los servicios de salud externo las mujeres privadas de libertad manifiestan quejas por recibir tratos discriminatorios por parte del personal de hospitales y centros de salud.

El utilizar abusivamente la celda de castigo es bastante frecuente en nuestros establecimientos carcelarios y por periodos mas allá de los permitidos en normas nacionales e internacionales. Me fue dado comprobar que reclusas con intentos de suicidio en Chile eran alojadas en estas celdas en abierta violación a sus derechos humanos.

En cuanto a la comunicación con el mundo exterior, se les permite el uso y abuso de la televisión y otros medios de comunicación, sin una política de selección de programas que sean mas educativos que las telenovelas, novelas rosa, o programas sensacionalistas o violentos que en nada contribuyen a su superación . En las

bibliotecas encontramos profusión de revistas de modas, o que educan sobre las maneras de tener sexo lo que puede contribuir a aumentar las relaciones lésbicas .

Las visitas de familiares son permitidas aunque mas espaciadas que la de los hombres, y es aquí donde comprobamos el abandono de estas mujeres de parte de sus compañeros. En efecto sólo basta ver cómo en los días de visita de los establecimientos penitenciarios las mujeres hacen largas filas para ver a sus seres queridos llevando viandas de comida, ropa, etc. ;en cambio, en las cárceles de mujeres escasamente vemos hombres visitando a sus compañeras o familiares .

La deficiencia cualitativa y cuantitativa en la atención jurídica de las mujeres procesadas es notoria. Considerando su posición económica la gran mayoría carece de medios para contratar abogados particulares, y los defensores públicos son insuficientes para darles adecuada atención. Particularmente en estos servicios públicos hay restricción en la atención de las mujeres detenidas por tráfico de drogas, por lo que la gran parte de las procesadas por estos delitos relacionados con droga están en indefensión. No olvidemos que actualmente la cifra de detenidas y procesadas por estos delitos ha aumentado notablemente en estos últimos años, llegando en algunos casos a mas del 70% de la población penal femenina. ( Venezuela, Perú, Chile ).

## **C.-VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES CONDENADAS.**

Sumados a las consideraciones anteriores, la violación de los derechos humanos de las mujeres condenadas es aún mas dolorosa.

En efecto, los problemas derivados del abandono de sus maridos o compañeros, la privación de sus hijos, la atención médica insuficiente e inadecuada, la precariedad de los establecimientos penitenciarios y falta de visión de género en su construcción y diseño, se suman o agravan otras particularidades que hacen aún mas aflictivo su paso por la prisión.

En lo que se refiere a un elemento clave en la llamada reinserción social es el perder contacto con su familia o entorno familiar. A la precariedad del régimen de visitas se suma la no implementación de la visita íntima. Son escasos en Latinoamérica los establecimientos carcelarios en donde se contemple este tipo de visita familiar, y si existe es muy restringido. Y no es porque los reglamentos carcelarios lo prohíban, (válgame Dios que así lo digan) , es que no hay intención alguna de llevarlos a ejecución.

Los argumentos dados al respecto son de antología, entre ellos es por la preocupación de que quedan encintas. Se olvidan los hombres que han determinado esta privación de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, que también existen métodos preventivos para ellos. En el caso de que estas visitas estén permitidas , son las mujeres quienes tienen que utilizar los métodos anticonceptivos, lo que refleja una vez mas que las mujeres necesitan la tutela y dirección de las autoridades carcelarias por tener una supuesta incapacidad.

**Esta castidad obligatoria fomenta el lesbianismo en las reclusas, conducta que es calificada como irregular, motivo por el cual son aisladas del resto de la población penal, o bien se les impone medidas disciplinarias en su contra.**

**En los establecimientos donde existe este tipo de contacto íntimo, se imponen requisitos mas exigentes que los establecidos para los varones reclusos. Las reclusas son conminadas a acreditar su condición de casadas o, en el mejor de los casos, justificar uniones duraderas superiores a dos años de convivencia. Por el contrario en muchas cárceles de hombres hasta se admiten prostitutas.**

**Esta discriminación respecto a la situación permisiva de los reclusos hombres revela una concepción de la sexualidad como una necesidad o atributo masculino, en tanto que la mujer es definida en cuanto a su identidad como madre o hija.**

**Quisiera aquí detenerme en el problema de los hijos menores de las reclusas situación que las marca muy dolorosamente dentro y fuera de la prisión. Cualquier entrevista o conversación con estas mujeres está teñida por el desconsuelo que significa la desprotección y abandono de que son víctimas sus hijos menores.**

**Como todavía encontramos establecimientos carcelarios donde se les permite a los reclusas mantener con ellas a sus hijos menores, tenemos que analizar el problema desde dos puntos de vista.**

**En efecto, autorizar que los hijos -as menores de edad se queden con sus madres ,( uno, dos y hasta cuatro años), hace mas llevadera la vida en prisión de sus madres, que no tienen la angustia de saber que ellos-as están abandonados, pero también puede significar efectos negativos en estos menores por mucho amor maternal que hayan recibido. Si el menor permanece en la cárcel con su madre está tan preso como ella, y se está socializando en una ambiente violento y opresor. Para la madre a su vez ,puede significar una limitación, y de hecho lo es, en el acceso a ejercer otros derechos como a la educación, al trabajo, a la actividad recreacional, como también una separación con el resto de las reclusas, pudiendo esto constituir motivo de desórdenes y peleas. Pero también significa la aplicación de un mecanismo social muy fuerte en contra de estas madres.**

**En efecto, muchas reclusas se ven obligadas a mantener una conducta sumisa para poder ejercer este derecho de mantener a los hijos junto a ellas. Es dable advertir que muchas de las conductas asociadas a la calificación de “mala madre”, por parte de las autoridades carcelarias, sean calificadas como faltas disciplinarias justificativas para quitarles a los hijos.**

**Todo lo anteriormente expuesto, debe obligar a una política definida al respecto, que busque la protección de los derechos del niño, tal y cual lo establece la Convención de los Derechos del Niño, que aparece ausente de esta discusión.**

**En lo que se refiere al llamado tratamiento penitenciario podemos anotar lo siguiente:**

Considerando que el trabajo por ejemplo es uno de los pilares fundamentales para la reinserción social de los reclusos-as, y siguiendo el pensamiento de Foucault, estimamos que éste no es un provecho, ni siquiera la formación de una habilidad útil, sino la construcción de una relación de poder, de una forma económicamente vacía, de un esquema de la sumisión individual.”.

Estas ideas reflejan muy bien el trabajo penitenciario de las mujeres reclusas. El espíritu discriminatorio de la normatividad y la praxis penitenciaria se refleja en las tareas laborales de estas mujeres: lavado y planchado, cocina, repostería, modistería, ventas de comida, tejidos, encajería, pintados de manteles, actividades todas relacionadas con sus habituales tareas domésticas. Estos pocos trabajos sumados a las escasas manualidades que pueden aprender: pintar, confeccionar, artesanías, monitos de peluche, etc. ,son escasamente remunerados cuando lo son, y satisfacen apenas sus necesidades, situación algo diferente al trabajo efectuado por los reclusos hombres a quienes se les remunera ,aunque inadecuadamente, con ingresos mas aceptables, pagándoles hasta cuando efectúan trabajos domésticos, situación que no es igual para las mujeres ya que se consideran labores del sexo y por lo tanto no remuneradas y obligatorias.

Sin duda que las situaciones anteriormente descritas reflejan que el trabajo femenino , es considerado como artes domésticas e industrias adecuadas a su sexo, tal y cual lo reflejaba la filosofía impuesta por las Monjas del Buen Pastor que durante años ejerció la custodia y política de las cárceles de Mujeres.

Somos de opinión que se les debe dar una capacitación mas rentable que pueda ser de mayor utilidad para cuando salgan de la cárcel, como por ej. :ebanistería, gasfitería, electricidad, cambiando en esta forma los estereotipos de género que marginan, discriminan y perjudican a la mujer.

La educación debería ser un componente que impida la degradación que sufren los-las que ingresan al sistema carcelario, ayudándoles a su superación.

En el caso de las mujeres es mucho mas importante, ya que aquellas que ingresan al sistema pertenecen a los estratos socioeconómicos mas bajos de la población: empleadas domésticas, comerciantes a pequeña escala, trabajadoras temporales, y en consecuencia personas con escasa educación. Estas mujeres no han tenido acceso a la educación formal no sólo por razones de sobrevivencia ,sino además por haber sido madres a temprana edad, por haberse visto obligadas a trabajar para que sus hermanos varones pudieran estudiar, en fin por una gama de situaciones que les cerraron las puertas a otras posibilidades de superación que tal vez los varones de su misma extracción social pudieron alcanzar.

Una de los aspectos mas violatorios de los Derechos Humanos de las mujeres lo constituye los abusos sexuales , tanto los cometidos dentro de las cárceles como los que perpetrán los agentes del proceso. Estos se manifiestan a través de agresiones verbales sexuales y obscenas, violaciones, requisas o mantenerlas desnudas en sus celdas hasta por días ,según acusan informes de Amnesty International y American Watch.

En efecto, hemos encontrado denuncias de estos abusos en cárceles de Bolivia, Guatemala, Venezuela, Costa Rica, situaciones que han sido difíciles de descubrir y menos sancionar, a pesar de que atentan contra la integridad, seguridad y dignidad de estas mujeres, contraviniendo lo dispuesto en la Convención contra la Tortura y otros Tratos Inhumanos y Degradantes y particularmente la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

## **D-CONSIDERACIONES ACERCA DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD POR DELITOS POLÍTICOS O AQUELLOS DELITOS RELACIONADOS CON TRÁFICO DE DROGAS.**

### **D.1.-PRESAS POLÍTICAS.**

Los países latinoamericanos se caracterizan por una cultura patriarcal que combina el machismo con el marianismo como forma de legitimar la esclavitud sexual de las mujeres.

Esto se ve muy claramente en los países que sufrieron la represión por parte de regímenes militares. En efecto, el culto a la Virgen María y la negación de la personalidad femenina a través de su deshumanización, se llevó a cabo mediante la profanación sistemática que buscaba producir en la mujer la negación y la vergüenza de su propio cuerpo, como forma de intimidación y castigo, específicamente aplicado por su condición femenina.

El mensaje era claro:”la mujer debe quedarse en la casa y no incursionar en la política, y por lo tanto el auto respeto que se merece se debe basar en una maternidad abnegada y asexuada, acorde a los principios de Dios, Patria y Familia.”

Castigos e intimidación especialmente vejatorios para su condición de mujer se realizaron en las mazmorras de las dictaduras en Chile, Uruguay y Argentina, tales como desnudar y exhibir sus cuerpos, violaciones tumultuarias, introducción de ratones en sus vaginas, utilización de perros entrenados en prácticas sexuales , obligarlas a practicar la fellatio con sus carceleros, burlas obscenas, situaciones todas que las hacían perder la poca o nula autoestima que les quedaba.

El ataque más violento de todos fue la violación de mujeres embarazadas muchas de ellas en avanzado estado de gravedad. Cuando estas mujeres sobrevivían a la mesa de torturas solían perder a sus bebés, a causa de los golpes que recibían en su vientre , por la parrilla eléctrica o por las violaciones tumultuarias. El castigo para quienes sobrevivían fue robarles a sus hijos- as para ser entregados en adopción a sus torturadores o carceleros como ocurrió en Argentina.



Esta violencia sexual se transformaba así en un medio de control social de castigo y expiación contra las mujeres por haber trasgredido su rol en la sociedad y representaba el desdén patriarcal macho y la misoginia, implementados a través de estructuras militares políticas de violencia organizada.

## **D.2.-MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD POR DELITOS RELACIONADOS CON DROGA.**

No cabe duda que existe un incremento notable de los delitos relacionados con droga en América Latina. Factores como el fenómeno migratorio del campo a la ciudad, la necesidad de incrementar los ingresos familiares, el aumento de hogares liderados por mujeres y la falta de oportunidades para lograr acceder a un mercado laboral cada vez mas competitivo y exigente, han influido en esta masiva participación de la mujer en estos delitos.

Este creciente numero de mujeres que están ingresando al sistema penal, plantea múltiples problemas ya que el impacto no es vivido igual que el hombre

Tampoco se debe prescindir del factor dependencia y sumisión de estas mujeres respecto a los varones que dominan su vida, así ellas encubren a sus“hombres” :padres, hermanos, hijos, cónyuges y compañeros, máxime que son ellas quienes están en el hogar y son detenidas cuando se producen los allanamientos, convirtiéndose así en víctimas mas que en victimarias.

Existe un tratamiento muy discriminatorio respecto de estas mujeres que ha tenido un alto costo social pues ha victimizado a vastos sectores de la población femenina. El elevado número de mujeres jefas de hogar las ha obligado a recurrir a estos negocios ilegales pero mas rentables. Las mujeres involucradas en estos delitos tiene una percepción errónea de estas actividades, estimándolas una actividad dentro del mercado laboral informal, absolutamente inconcientes de la atribución que el nuevo rol de la política antidrogas les atribuye: “ criminales peligrosas y violentas”.

Cualquiera que sean las circunstancias que llevan a las mujeres a involucrarse en estos delitos lo cierto es que una vez reclusas su situación es aún mas penosa y discriminatoria que el resto de las reclusas.

En efecto, estas mujeres tienen una precaria defensa jurídica por parte de los defensores públicos y confrontan penas muy elevadas por lo que no son acreedoras a beneficios de libertad bajo fianza, libertad condicional, permisos de salida ,etc.

Otra situación de violencia contra estas mujeres se producen contra aquéllas que se encuentran privadas de libertad por introducir drogas en las cárceles donde se encuentran sus maridos o compañeros. Son estos hombres muchas veces quienes las coaccionan mediante amenazas físicas o psicológicas en las habituales visitas de estas mujeres. Esta servidumbre se explica como una exigencia para mantener los vínculos de conyugalidad o convivencia con sus hombres.

**Esta dependencia de sus compañeros produce consecuencias que se visualizan en mayor depresión y un gran sentimiento de soledad, que probablemente no la tengan de la misma forma los hombres que no demuestran a sus compañeras la misma solidaridad.**

**Cabe destacar respecto a estas mujeres privadas de libertad que estos delitos son cometidos por mujeres de todas las edades, lo que contrasta con la media y con el tramo en que se cometen otros actos ilícitos como por ejemplo los contra la propiedad. Esto significa que mujeres de mediana edad y aún de la llamada tercera edad, están involucradas en este negocio ilícito en condiciones muy penosas. Esto no debe sorprendernos pues las adultas mayores constituyen, junto a las indígenas y aquellas que provienen de un medio rural, las mas afectadas por la situación de la pobreza.**

**Señalamos además que un alto número de estas mujeres tienen hijos o nietos a su cargo, y como además muchas de ellas son jefas de hogar, se produce el problema de la falta de atención y protección que sus dependientes menores necesitan, agravando su situación.**

**La maternidad tiene una importancia trascendental en el medio cerrado. Las circunstancias del embarazo, la lactancia y los primeros años en la vida de los hijos son vividas en forma muy negativa por la mujer reclusa por los graves problemas psicológicos que se producen. Recordemos que las penas estipuladas para estos delitos son altas, de modo que los impactos son aún mas profundos y prolongados.**

**Existe el consumo interno de drogas, que aunque ocultado y negado por las autoridades, es mas que frecuente en nuestras cárceles. Cabe destacar que al efecto, estas mujeres son castigadas con fuertes medidas disciplinarias o proporcionándoles mas drogas tranquilizantes.**

**Encontramos además, que dado a que hay mas procesadas que condenadas por estos delitos, estas circunstancias imposibilitan su acceso a los programas destinados a su reintegración social, dado su calidad procesal.**

**En los estudios sobre el particular se demuestra que existe una deficiente atención jurídica, ya que la gran mayoría carece de medios económicos para contratar abogados particulares, y se privilegia la atención legal gratuita para aquellas mujeres detenidas por otro tipo de delitos.**

## **E.-CONCLUSIONES:**

- Ausencia de una política de género en los trabajos, investigaciones e informes oficiales que dicen relación con la situación de las mujeres privadas de libertad.**
- Irrespeto a sus derechos humanos, manifestado por malos tratos, vejaciones, torturas y otras conductas que atentan contra su dignidad;**

- **Excesivo rigor en la aplicación de la disciplina carcelaria;**
- **Deficiente atención jurídica, tanto cualitativa como cuantitativa;**
- **Diferenciación en el trato respecto a los reclusos varones en lo que se refiere a las medidas alternativas a la prisión;**
- **No haber solucionado el problema de la hijos menores de edad, sea que permanezcan con ellas en la prisión o no;**
- **Aplicación de medidas violentas en relación al sexo;**
- **Deficiente atención de las reclusas madres embarazadas o lactantes;**
- **No implementación de la visita íntima, y por lo tanto privación de sus derechos sexuales y reproductivos.**

## **F.-RECOMENDACIONES.**

- **Romper con la invisibilidad del tema para lo cual se hace necesario iniciar, profundizar y fomentar las investigaciones sobre la forma de ejecución de las penas en las mujeres privadas de libertad;**
- **Las investigaciones deben contener un enfoque de género;**
- **Se deben evitar las situaciones específicas de violencia que sufren las mujeres privadas de libertad, como son el abuso sexual, la discriminación en razón del sexo.**
- **Se debe mejorar la atención en los servicios médicos, particularmente de las mujeres encintas y lactantes.**
- **Establecer un modelo de reinserción social que termine con los conceptos que legitiman los roles asignados en la división sexual del trabajo;**
- **Implementar la visita íntima cuidando de respetar la dignidad de la mujer y su familia, mediante condiciones mínimas de privacidad.**

- **Terminar con el tratamiento diferenciado entre hombres y mujeres privados de libertad, particularmente en la obtención de beneficios extrapenitenciarios y en la concesión de medidas alternativas a la prisión;**
- **Develar e investigar en profundidad la vinculación creciente de la mujeres en los delitos relacionados con droga, ya que se está penalizando a un sector de la población que experimenta mas profundamente la pobreza y el desempleo;**
- **Divulgar y aplicar los instrumentos internacionales que buscan proteger los Derechos Humanos de las Mujeres.**

## **CONSIDERACIONES FINALES.**

**La prisión para la mujer es una espacio genéricamente discriminador y opresivo, que representa una abierta desigualdad en el tratamiento que recibe en la cárcel, en la diferente significación del encierro tiene para ella, en las consecuencias para la familia, la forma cómo la administración de justicia opera frente sus conductas desviadas y a la concepción que la sociedad les adjudica. La percepción de los mecanismos de control social tanto formales como informales hacia la mujer que delinque, hacen que su paso por la cárcel constituya un estigma mayor que el asignado a los delincuentes varones.**

**Por lo expuesto, estimamos muy valioso el esfuerzo realizado por los patrocinadores de esta reunión, en orden a develar estas situaciones , profundizar las investigaciones realizadas, y dar pautas para una Política Criminal con perspectiva de género para las mujeres privadas de libertad.**